Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

1249 ***Resolución del consejero de Educación y Universidades por la cual se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears correspondientes al curso académico 2022-2023***

La Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional contempla que el talento es una cualidad presente en toda la población y que el bienestar de una sociedad democrática, así como el dinamismo empresarial y económico de un país, pasan por la existencia de una amplia población competente, cualificada e integrada social y profesionalmente.

Del mismo modo, el artículo 3 de esta Ley establece, dentro de los principios generales del sistema de formación profesional, el desarrollo personal y profesional de la persona, la mejora continua de su cualificación profesional a lo largo de la vida, así como la centralidad en la persona, potenciando el máximo desarrollo de sus capacidades, promoviendo su participación activa, y el desarrollo de sus habilidades interpersonales, entre otras.

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la cual se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior establecidos por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, dispone que podrán concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior que anualmente convoque el ministerio con competencias en materia de educación, los alumnos que hayan obtenido previamente el premio extraordinario de formación profesional de grado superior de una familia profesional concreta convocado en su comunidad autónoma, en su ámbito de competencia, de acuerdo con lo que establece la Orden mencionada.

La Consejería de Educación y Universidades prevé medidas para potenciar la formación profesional de calidad y reconocer la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, la dedicación y el esfuerzo de los alumnos que, habiendo acabado las enseñanzas de formación profesional, hayan demostrado un rendimiento relevante en sus estudios.

Con el fin de mejorar la calidad de la formación profesional y fomentar la excelencia, la Consejería de Educación y Universidades tiene que promover la convocatoria de premios extraordinarios, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 28.*b)* de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears.

La convocatoria anual de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, como opción previa a la inscripción para concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior, representa un incentivo para todos los alumnos que quieren confirmar su excelencia en la preparación académica.

La convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021 (BOIB núm. 175, de 23 de diciembre de 2021), y se adecúa a las bases reguladoras de este Acuerdo. Este Plan se encuentra prorrogado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2023 (BOIB núm. 173/2023, de 23 de diciembre) hasta que se apruebe y despliegue los efectos el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones.

Por todo esto, según lo que disponen el artículo 15 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 4 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio de 2009), a propuesta de la directora general de Formación Profesional y Ordenación Educativa, y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en el ámbito de la comunidad autónoma de las Illes Balears correspondiente al curso 2022-2023.

2. Aprobar las bases de la convocatoria, que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

3. Designar a la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa como órgano responsable de la tramitación de la convocatoria y del procedimiento administrativo correspondiente.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/21/1155288

4. Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial de las Illes Balears.*

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, con fecha de la firma electrónica *(8 de febrero de 2024)*

El consejero de Educación y Universidades
Antoni Vera Alemany

ANEXO 1
Bases de la convocatoria

Primero
Objeto y ámbito territorial de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es convocar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2022-2023 para los alumnos que hayan cursado y superado, tanto en centros públicos como en centros privados o concertados de la comunidad autónoma de las Illes Balears, un ciclo de formación profesional de grado superior, ya sea en la modalidad de enseñanza presencial o en la modalidad de educación a distancia.

Segundo
Importe de la convocatoria y partida presupuestaria

1. El crédito máximo disponible destinado a los premios que se tienen que conceder en esta convocatoria es de 20.000,00 €, a cargo de la partida 13901 421G07 48000 00 de los presupuestos generales de la Comunitat Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.

2. La convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunitat Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021 (BOIB núm. 175, de 23 de diciembre de 2021), y se adecúa a las bases reguladoras aprobadas por la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio de 2009). Este Plan se encuentra prorrogado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2023 (BOIB núm. 173/2023, de 23 de diciembre) hasta que se apruebe y despliegue los efectos el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones.

Tercero
Importe y número de premios

El importe y el número de premios son los que se establecen a continuación:

a. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada familia profesional con ciclos formativos de grado superior que se imparta en las Illes Balears, con una dotación de 1.000,00 € cada uno.
b. El número de premios concedidos no podrá exceder en ningún caso de veinte.

Cuarto
Requisitos de los aspirantes

Para poder optar a los premios extraordinarios, los alumnos tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Haber superado en centros docentes de esta comunidad autónoma estudios de formación profesional de grado superior en

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/21/1155288

cualquiera de las modalidades de enseñanza presencial y de educación a distancia.
b. Haber finalizado estos estudios, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
c. Haber obtenido como calificación final del ciclo formativo una puntuación igual o superior a 8,5.

La calificación final del ciclo formativo se tiene que determinar calculando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica. El resultado se tiene que consignar con dos cifras decimales. A tal efecto, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 3 de la Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la cual se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior establecidos por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y posteriormente lo indicado en el artículo 3, del Real decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el cual se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, no se tendrán en cuenta en el cálculo de la calificación final del ciclo formativo, las calificaciones de «apto» o « exento».

Quinto
Solicitudes

1. Los alumnos que reúnan los requisitos indicados y quieran optar al Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior tienen que formalizar la solicitud (anexo 2), preferiblemente de forma telemática, en la sede electrónica unificada (SEDE) de la CAIB, en los términos previstos en la Ley 39/2015. A estos efectos, para poder rellenar y tramitar la solicitud se requerirá a los solicitantes la autenticación previa de la identidad del solicitante mediante uno de los siguientes sistemas:

- Sistema de identidad electrónica para las administraciones: Cl@ve.
- DNI electrónico o certificado digital reconocido.

No obstante, la solicitud también se podrá presentar de forma presencial, en cualquiera de los lugares que se determinan a continuación:

- Cualquiera de los registros de la Consejería de Educación y Universidades o las direcciones territoriales de la Consejería de Educación y Universidades en Menorca y en Ibiza y Formentera.
- Cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. A la solicitud se tendrá que adjuntar la documentación preceptiva siguiente:

a. Un certificado académico oficial, según el modelo del anexo 3, expedido por la secretaría del centro educativo donde se encuentra el expediente académico del alumno. El certificado tiene que estar firmado digitalmente y tiene que incluir la denominación del ciclo formativo, la relación de los módulos cursados con la correspondiente duración en horas y la calificación de cada uno, el curso académico (especificando el número de convocatorias), así como también la calificación final en valor numérico con dos cifras decimales.
b. Declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados, de acuerdo con el modelo normalizado del anexo 4 (que se puede encontrar en la web del Gobierno de las Illes Balears). En el supuesto de que el alumno sea menor de edad, como titular de la cuenta tiene que figurar, al menos, uno de los padres o tutores legales.
c. El currículum, elaborado a partir del modelo Europass *(https://europass.cedefop.europa.eu/es/home*), con indicación, si procede, de los premios que haya obtenido el alumno solicitante y otros méritos profesionales o académicos que se quieran hacer constar relacionados con la familia profesional de la titulación del candidato. Los méritos a valorar serán únicamente aquellos que se indiquen explícitamente en el currículum por parte del interesado y sean acreditados documentalmente.
d. Documentos que acrediten la existencia de los méritos alegados por el solicitante, como por ejemplo: certificados de cursos de formación realizados, otros títulos de estudios realizados, títulos universitarios, copia de los contratos de trabajo, y certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sexto
Plazo

1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta es de quince días naturales desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano instructor del procedimiento tiene que requerir a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considera que desiste de su petición y se archivará, previa resolución que se tiene que dictar en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley mencionada.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/21/1155288

Séptimo
Comisión de Evaluación

Se tiene que constituir una comisión de evaluación para examinar y valorar las solicitudes, que tiene que estar formada por los miembros siguientes:

a. Presidente: la directora general de Formación Profesional y Ordenación Educativa, o la persona en quien delegue.
b. Vocales:

- El jefe del Departamento de Inspección Educativa, o la persona en quien delegue.
- El jefe del Servicio de Planificación y Participación de la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa, o la persona en quien delegue.
- Un asesor del Servicio de Planificación y Participación, el cual, además, tiene que actuar como secretario.

Octavo
Valoración de las solicitudes

1. El premio correspondiente a cada familia profesional será para el mejor expediente académico.

2. En caso de empate en la nota media del expediente académico, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta cualquier otro mérito profesional o académico debidamente justificado. Los méritos profesionales y académicos se tienen que valorar de acuerdo con el baremo siguiente:

a. Titulaciones de formación profesional de la misma familia profesional y otras titulaciones universitarias relacionadas con la familia profesional, hasta un máximo de 2 puntos:

- Por cada título de técnico de la misma familia profesional: 0,5 puntos.
- Por cada título de técnico superior de la misma familia profesional: 1 punto.
- Por cada título universitario relacionado con la misma familia profesional: 1 punto.

b. Idiomas extranjeros acreditados por centros oficiales (Marco europeo común de referencia para las lenguas, MECR), hasta un máximo de 2 puntos:

- Por titulación o certificación equivalente al nivel A2 (MECR): 0,25 puntos.
- Por titulación o certificación equivalente al nivel B1 (MECR): 0,5 puntos.
- Por titulación o certificación equivalente al nivel B2, C1 o C2 (MECR): 1 punto.

En el caso de titulaciones de idiomas, sólo se computará por la titulación de mayor nivel de cada lengua.

c. Cursos relacionados con la familia profesional cursada realizados durante los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de fin del ciclo, convocados y expedidos por la Administración, una universidad u otras entidades colaboradoras con la Administración, así como entidades o centros debidamente autorizados, hasta un máximo de 2 puntos:

- Por cada 10 horas de formación en cursos convocados por la Administración o por una universidad: 0,10 puntos.
- Por cada 10 horas de formación en cursos convocados por entidades colaboradoras con la Administración o entidades o centros debidamente autorizados: 0,05 puntos.

d. Premios y publicaciones relacionados con la especialidad de la familia profesional a la cual se opta, hasta un máximo de 0,5 puntos:

- Por cada premio o publicación: 0,5 puntos.

e. Participación en actividades y proyectos de innovación organizados por el centro o por la Administración educativa (incluidas las competiciones Skills) relacionados con la familia de formación profesional a la cual se opta, hasta un máximo de 0,5 puntos:

- Por cada participación en actividades o proyectos de innovación: 0,2 puntos.
- Por cada participación en competiciones de formación profesional (Skills): 0,4 puntos.

f. Experiencia laboral, prácticas no laborales, o actividades de voluntariado que estén relacionadas con la familia profesional a la cual se opta y que se hayan desarrollado durante el periodo en que el solicitante haya estado matriculado en los estudios por los cuales concurre al premio, hasta un máximo de 3 puntos. No se tendrá en cuenta como experiencia laboral la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo ni las becas de acceso al estudio o de movilidad:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/21/1155288

- Por cada día de actividad profesional a jornada completa: 0,005 puntos
- Por cada día de actividad de práctica no laboral: 0,005 puntos.
- Por cada día de actividad de voluntariado: 0,005 puntos

3. Los documentos que se tienen que presentar para acreditar los méritos alegados son los siguientes:

- En relación con otras titulaciones universitarias, de ciclos formativos de formación profesional de nivel equivalente o superior diferentes a aquella por la cual se opta al premio: copia del título o certificado de estudios.
- En relación con los títulos o certificados de cursos de idiomas, cursos relacionados con la familia profesional a la cual se opta y horas de formación: copia del título o del certificado del curso, en el que tiene que constar, como mínimo, la entidad que lo emite, las fechas de inicio y fin del curso, la duración en horas y los contenidos.
- En relación con la experiencia laboral relacionada con la especialidad de la familia profesional a la cual se opta: informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el contrato laboral y/o certificado de empresa en que consten las tareas desarrolladas.
- En relación con los premios o las publicaciones relacionados con la especialidad de la familia profesional por la cual se presenta: copias de las publicaciones o trabajos realizados y, en el caso de premios, copia de los documentos o certificados expedidos por el órgano que los concedió, en los cuales tendrá que constar, como mínimo, la fecha en la cual se concedieron y el objeto.
- En relación con otros méritos: copia del documento que acredita la participación en actividades o proyectos de innovación, y en el caso de competiciones de formación profesional y actividades de voluntariado, copia de los documentos o certificados expedidos por el órgano que los concedió, en los cuales tendrá que constar, como mínimo, la fecha en la cual se concedieron y el objeto.

4. En el supuesto de empate, la Comisión de Evaluación tiene que tener en cuenta las diferentes calificaciones finales obtenidas en cada uno de los módulos profesionales, así como la convocatoria en que se obtuvieron. En este caso, puede recabar de los centros educativos la información académica complementaria que permita discriminar a los candidatos empatados. En caso de que el empate persista, este será resuelto por sorteo.

5. La Comisión de Evaluación puede declarar desierto alguno de los premios.

Noveno
Instrucción del procedimiento

1. El inicio y la resolución del procedimiento para conceder los Premios Extraordinarios de Grado Superior regulados en esta convocatoria corresponde al consejero de Educación y Universidades.

2. El órgano instructor del procedimiento es la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa, vista la valoración de las solicitudes y de los méritos, si procede, hecha por la Comisión de Evaluación, tiene que hacer pública la propuesta de resolución provisional, que tiene que incluir, por orden decreciente de puntuación, la relación de alumnos propuestos para la obtención del premio extraordinario para cada una de las familias profesionales. Esta lista provisional se tiene que publicar en el sitio web *http://formacioprofessional.caib.es*.

4. Los interesados pueden presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación en la página web de la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa, mediante el trámite telemático establecido al efecto o mediante instancia dirigida a la directora general de Formación Profesional y Ordenación Educativa. Esta instancia se tiene que presentar en el Registro de la Consejería de Educación y Universidades (c. del Ter, 16, 07009 Palma).

5. Durante el plazo de reclamaciones no se tendrá en cuenta, a efectos de baremación de los méritos, la documentación nueva que pudiera presentarse por los interesados que no fuera aportada dentro del plazo previsto al efecto en esta convocatoria.

6. La Comisión de Evaluación tiene que resolver las reclamaciones presentadas en un plazo de tres días hábiles a contar a partir del día siguiente de la finalización del plazo de reclamación.

Décimo
Resolución y adjudicación de los premios

1. La Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa, de acuerdo con la propuesta definitiva formulada por la Comisión de Evaluación, tiene que proponer al consejero de Educación y Universidades la concesión y la publicación de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior.

2. En base a la propuesta definitiva de resolución, el consejero de Educación y Universidades tiene que dictar, en el plazo máximo de un mes, la resolución de concesión de los premios, que se tiene que publicar en *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/21/1155288

3. La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional se tiene que anotar en el expediente académico del alumno premiado mediante una diligencia del secretario del centro.

Undécimo
Reconocimiento de los premios

1. Los alumnos premiados recibirán el diploma acreditativo de la distinción.

2. Los alumnos premiados recibirán, además, la cantidad de 1.000,00 €, a cargo de la partida presupuestaria 13901 421G07 48000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del año 2024. La convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021 (BOIB núm. 175, de 23 de diciembre de 2021). Este Plan se encuentra prorrogado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2023 (BOIB núm. 173/2023, de 23 de diciembre) hasta que se apruebe y despliegue los efectos el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones. Este premio es compatible con otros que se puedan obtener de la misma Administración o de otra entidad pública o privada.

3. La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior da opción, con la inscripción previa, a concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior que convoque el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

4. El alumno que obtenga un premio extraordinario en un ciclo formativo de grado superior de formación profesional concedido por el ministerio competente o por la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de las Illes Balears puede acogerse a la exención total de los precios de matrícula de los créditos de primer curso de las enseñanzas universitarias oficiales de grado en que se matricule por primera vez en la Universitat de les Illes Balears, de acuerdo con lo que establece la Ley 2/1997, del 3 de junio, de tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOCAIB núm. 76, de 21 de junio de 1997), modificada por la Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.

Duodécimo
Pago de los premios

1. El pago del premio se tiene que efectuar mediante transferencia bancaria.

2. Los interesados tienen que estar al corriente de sus obligaciones con las haciendas estatal y autonómica y con la Seguridad Social. Se entiende que se otorga el consentimiento al órgano gestor para obtener las certificaciones acreditativas de las situaciones mencionadas. En el caso de oponerse, se tiene que hacer constar en la solicitud y hay que aportar, junto con la solicitud, las certificaciones referidas.

Decimotercero
Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Decimocuarto
Retirada de la documentación

La documentación presentada de forma presencial por los solicitantes puede ser retirada por los interesados, o por una persona debidamente autorizada, de la sede de la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa (c. del Ter, 16, 07009, Palma) en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente de la publicación en el BOIB de la resolución de concesión de los premios. Una vez acabado este plazo, se entiende que se renuncia a la recuperación y se pierden todos los derechos a la documentación mencionada.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/21/1155288

ANEXO 2
Solicitud para optar a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso académico 2022-2023

SOLICITUD

DESTINO	Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa
CÓDIGO DIR3	A04026924

SOLICITANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Fecha de nacimiento			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	
Municipio		Provincia	
Dirección electrónica			
Teléfono			

DATOS DEL CENTRO DONDE SE HAN CURSADO LOS ESTUDIOS

Nombre del centro		Código del centro	
Dirección			
Código postal		Municipio	
Dirección electrónica		Teléfono	
Tipo de centro	☐ Público	☐ Concertado	☐ Privado

DATOS DEL CICLO FORMATIVO POR EL CUAL SE PRESENTA LA SOLICITUD

Familia profesional	
Ciclo formativo	
Calificación final	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/21/1155288

EXPONGO:
1. Que he finalizado los estudios en 2023. 2. Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y me comprometo a demostrarlos documentalmente cuando se me requiera hacerlo. 3. Que sé que, en el caso de falsedad en los datos y/o en los documentos aportados o en caso de ocultación de información de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se me podrá excluir de este procedimiento, podré ser objeto de sanción y, si procede, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

SOLICITO:
Participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2022-2023.

DOCUMENTACIÓN	
Documentación que se adjunta (*marcadla con una X*)	
☐ Certificado académico oficial (anexo 3) ☐ Declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados (anexo 4) ☐ Currículum vitae (europass) ☐ Documentos que acrediten la existencia de los méritos alegados	
Documentación que se puede obtener por medios telemáticos	
De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende otorgado el consentimiento para obtener datos de documentos elaborados por otras administraciones que se puedan consultar mediante redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados a tal efecto, y que sean necesarias para tramitar esta solicitud. En caso de no dar el consentimiento para hacer la consulta, marcad la casilla: ☐ **Me opongo** a que se consulten los datos y los documentos necesarios para la tramitación de esta solicitud. Por eso, **presento** original y copia de los documentos que constan a continuación:	
	Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se acredita que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
	Certificado que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/21/1155288

	con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
	Certificado que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.
	Documento nacional de identidad (DNI), pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Son de aplicación a los datos personales consignados en las solicitudes el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Gestión de las solicitudes de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, y los artículos 6.1.*b)* y *c)* del Reglamento general de protección de datos.

Responsable del tratamiento. Dirección general de Formación Profesional y Ordenación Educativa.

Destinatarios de los datos. Consejería de Educación y Universidades, Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Tribunal de Cuentas y Sindicatura de Cuentas, a los efectos de cumplir las obligaciones financieras, tributarias y de la Seguridad Social.

Plazo de conservación de los datos. Los datos se tienen que conservar durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad por la cual se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de datos. Es de aplicación lo que dispone la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos se tienen que conservar de acuerdo con aquello que prevé la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición, no inclusión en tratamientos automatizados y, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el RGPD, ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la sede electrónica de la CAIB (*seuelectronica.caib.es*).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/21/1155288

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respondida en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; c. e.: *protecciodades@dpd.caib.es*).

....., ... d..... de 2024.

[rúbrica]

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/21/1155288

ANEXO 3
Modelo de certificado académico para la convocatoria de Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondiente al curso 2022-2023

[*Nombre y apellidos*] _____,
secretario/secretaria del centro docente _____,

CERTIFICO:

1. Que el señor/la señora _____, con DNI _____, ha acabado los estudios del ciclo formativo de grado superior de [*denominación del ciclo formativo*]
_____
___ _____, de la familia profesional de _____, con una calificación final de _____, que le permite participar en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en las Illes Balears correspondiente al curso académico 2022-2023.

2. Que este alumno ha cursado los módulos profesionales que se especifican en la tabla siguiente, de los cuales ha obtenido las calificaciones que se indican a continuación:

Módulo profesional	*Horas*	*Curso académico*	*Calificación*	*Convocatoria (núm.)*

Y, para que conste, expido este certificado.

_____, _____ d _____ de 2024

El secretario / La secretaria

[rúbrica y sello del centro]

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/21/1155288

ANEXO 4
Declaración de veracidad de datos bancarios[1]

CÓDIGO SIA[4]

DESTINO[2]	Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa
CÓDIGO DIR3[3]	A04026924
TRÁMITE O PROCEDIMIENTO[4]	

DECLARANTE

PERSONA FÍSICA			
DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
PERSONA JURÍDICA			
NIF		Denominación social	
Dirección postal			
Código postal		Localidad	
Municipio		Provincia	
Dirección electrónica			
Teléfono			

REPRESENTANTE[5]

DNI/NIE				Nombre	
Apellido 1				Apellido 2	
NIF			Denominación social		
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código		Localidad		Municipio	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/21/1155288

postal					
Provincia			País		
Teléfono			Fax		
Medio de acreditación de la representación[6]			☐ REA	☐ Otros	

De acuerdo con el Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, y con la lista de documentos del Catálogo de simplificación documental sustituibles por la presentación de esta declaración,

DECLARO:

1. La veracidad de los datos aportados y la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente a los datos siguientes, a efectos de los ingresos derivados de procedimientos con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

DATOS DE LA SOLICITUD (*marcad la opción que corresponda*)

☐ Alta[7]
☐ Modificación de datos bancarios
☐ Baja
☐ Otras modificaciones

En caso de haber marcado «Otras modificaciones», indicad:

☐ Cambio de NIF	☐ Cambio de dirección	☐ Cambio de razón social (se requieren escrituras)
NIF anterior:	Dirección anterior:	Razón social anterior:

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA

Nombre entidad	
Domicilio sucursal u oficina	
Código BIC o SWIFT[8]	

OPCIÓN 1 – IBAN DE LA CUENTA PARA CUENTAS EN ESPANYA

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/21/1155288

País (2 dígitos)	Control IBAN (2 dígitos)	Código entidades (4 dígitos)	Código sucursal-oficina (4 dígitos)	DC cuenta (2 dígitos)	Núm. cuenta o libreta (10 dígitos)

OPCIÓN 2 – Numeración de la cuenta otros países

País de la cuenta:

2. La posibilidad de acreditar documentalmente los datos que se mencionan en el punto 1, en caso de que se me exijan.

3. Que la Administración de la Comunidad Autónoma, una vez hechos los ingresos en la cuenta indicada en el punto 1 de esta declaración, queda eximida de responsabilidad por las actuaciones que se deriven de errores en los datos indicados por el declarante.

DOCUMENTACIÓN

Documentación que se adjunta:

1. Documento acreditativo de la representación (si procede).

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene este documento.

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Pagos a terceros derivados de procedimientos con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 73 y 93.2 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Responsable del tratamiento. La dirección general o la secretaría general de la consejería a la cual corresponde la tramitación de los pagos, la Dirección

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/21/1155288

General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio como órgano pagador y la Intervención General como órgano responsable de la base de datos de terceros de la CAIB.

Destinatarios de los datos personales. No se cederán los datos personales a terceros, salvo que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos o la Ley orgánica de protección de datos de carácter personal.

Plazo de conservación de los datos personales. Los datos se conservarán indefinidamente en el sistema contable de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados y, incluso, retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece la normativa vigente ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la sede electrónica de la CAIB (*seuelectronica.caib.es)*.

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (ps. de Sagrera, 2, 07012
Palma; a/e: *protecciodades@dpd.caib.es*).

....., ... de..... de 2024
(Localidad, fecha y firma9)

[rúbrica]

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/21/1155288

INSTRUCCIONES

Escribid preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Los sujetos a los cuales hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, por lo cual, en conformidad con el artículo 68.4 de dicha Ley, si alguno de estos sujetos presenta la Declaración presencialmente, la Administración pública tiene que requerirle que lo haga mediante el Registro electrónico común de la Administración General del Estado.
2. Indicad el órgano destinatario de esta declaración. En caso de saberlo, podéis concretar el departamento (secretaría general o dirección general, por ejemplo).
3. Escribid el código de identificación correspondiente al órgano (DIR3). Si no lo sabéis, podéis buscarlo en la página web de atención a la ciudadanía del Gobierno de las Illes Balears o pedirlo en las oficinas del Registro.
4. Si conocéis el código SIA, tenéis que cumplimentar el apartado Código SIA. Si no hay código SIA o no lo conocéis, tenéis que explicar a qué trámite o procedimiento se vincula esta Declaración.
5. En el supuesto de que formalice la declaración un representante, se tienen que consignar todos los datos del declarante en el apartado correspondiente («Declarante»).
6. Si acreditáis la representación por un medio diferente de la inscripción en el Registro electrónico de apoderamientos (REA), tenéis que presentar el documento que lo acredite y, en la apartado «Documentación que se adjunta», tenéis que hacer constar que presentáis esta acreditación.
7. Se tiene que marcar la opción «Alta» en el caso de presentación de esta declaración en un procedimiento.
8. BIC: código internacional de identificación de la entidad bancaria o código SWIFT (máximo 11 caracteres).
9. En el caso de los sujetos a los cuales hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, por lo cual, en conformidad con el artículo 10 de la Ley 39/2015, tienen que firmar esta declaración mediante cualquier medio electrónico que se considere válido a efectos de firma.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/21/1155288